GS-2026-004094-CENOP

San Luis – Tolima, 01 de abril de 2026

Señor coronel
GOSSER FREDDY RANGEL TORRES
Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia
Vereda La Laguna
San Luis, Tolima

ASUNTO: informe del mes de marzo de supervisión contrato Nro. 105-7-10007-26

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO__X__O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**19/03/2026**	**Hasta**	**31/03/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

A través de comunicación oficial Nro. GS-2026-003462-CENOP del 19 de marzo del 2026, el señor coronel, GOSSER FREDDY RANGEL TORRES, obrando en calidad de director de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier general Jaime Ramírez Gómez" - CENOP, nombró como supervisor del contrato del asunto, al señor Subintendente RODNEY MAURICIO VARGAS PIRAGUA.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 00**

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	105-7-10007-26 del 12 de marzo de 2026
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	"SERVICIOS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE N.C.P. (CARACTERIZACIÓN DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA PTARD, Y ANALISIS DE AGUA POTABLE.) PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ"

Contratista	VITAE INGENIERIA & CONSULTORIA
Representante legal	DILVAR JULIÁN MORALES ZEA
Valor inicial del contrato u orden de compra	El valor estimado de la contratación es de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 25.834.249,00)
Valor adiciones del contrato u orden de compra	No aplica
Valor total del contrato u orden de compra	El valor estimado de la contratación es de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 25.834.249,00)
Plazo de ejecución inicial	12/03/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	12/03/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	30/06/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	No aplica
Modificatorios	No aplica
Prorrogas	No aplica
Otros	No aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Acciones adelantadas:

- ✓ A través de la comunicación oficial electrónica Nro. GS-2026-003544-CENOP, de fecha 22 de marzo de 2026, y por medio del correo electrónico comercial@vitaeconsultoria.com, se requirió al señor DILVAR JULIÁN MORALES ZEA, en calidad de contratista, la remisión de la documentación de verificación y cumplimiento correspondiente a los ítems establecidos en las condiciones técnicas y en las especificaciones técnicas adicionales del presente proceso contractual, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la etapa de ejecución del contrato; así mismo, se solicitó realizar las actividades de muestreo y caracterización de agua potable y agua residual, así como los estudios hidrobiológicos, durante los días 6 y 7 de abril de 2026.





2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

ÍTEM	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN
1	CENOP	"SERVICIOS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE N.C.P. (CARACTERIZACIÓN DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA PTARD, Y ANALISIS DE AGUA POTABLE.) PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
01	**CENOP CARACTERIZACIÓN DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA, COMPUESTA.** Se realizarán, servicios en el trascurso del año, a los siguientes puntos: 1. Entrada PTAR`D CENOP. 2. Salida PTAR`D CENOP. 3. Vertimiento PTAR`D – CENOP. (Las muestras se deben tomar en los siguientes puntos: (a) en el tubo de salida, (b) 50 Mtrs. aguas arriba y (c) en la zona de mezcla). 4. Vertimiento PTAR`D viviendas fiscales. 5. VERTIMIENTO UNO (01) RED AGUAS LLUVIAS. (Las muestras se deben tomar en los siguientes puntos: (a) 50 Mtrs. aguas arriba Y (b) 50 Mtrs. agua abajo). 6. VERTIMIENTO DOS (02) RED AGUAS LLUVIAS. (Las muestras se deben tomar en los siguientes puntos: (a) 50 Mtrs. aguas arriba Y (b) 50 Mtrs. agua abajo). 7. VERTIMIENTO TRES (03) RED AGUAS LLUVIAS. (Las muestras se deben tomar en los siguientes puntos: (a) 50 Mtrs. aguas arriba y (b) 50 Mtrs. agua abajo). **LOS PARÁMETROS DE ANÁLISIS PARA LOS SIETE (07) PUNTOS, SON LOS SIGUIENTES:** ➢ PH ➢ CONDUCTIVIDAD ELECTRICA ➢ OXIGENO DISUELTO ➢ DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO (DBO5) ➢ COLIFORMES TOTALES ➢ COLIFORMES FECALES ➢ DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO (DQO) ➢ DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO (DBO5) ➢ FOSFATOS (PO4) ➢ SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST) ➢ SOLIDOS SEDIMENTABLES (SSED) ➢ GRASAS Y ACEITES ➢ SUSTANCIAS ACTIVAS AL AZUL DEL METILENO (SAAM) ➢ HIDROCARBUROS TOTALES (HTP) ➢ ORTOFOSFATOS ($P\text{-}PO_4^{3}$) ➢ FOSFORO TOTAL (P) ➢ NITRATOS (NO4) ➢ NITRITOS ($N\text{-}NO_2$) ➢ NITRÓGENO AMONIACAL ➢ NITROGENO TOTAL ($N\text{-}NH_3$) ➢ TENSOACTIVOS ➢ TEMPERATURA ➢ CAUDAL (LISTROS/S-M3/DIA-M3/MES) ✓ **El laboratorio debe estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), y los resultados se compararán con la Resolución N° 0631 del 17 de marzo 2015 del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.** ✓ **El monitoreo se debe realizar de manera compuesta, cada hora, durante un periodo de 8 horas.**			Pendiente por realizar

02	**CENOP ANÁLISIS DE AGUA POTABLE** Se realizará, servicios en el transcurso del año, a los siguientes puntos: 1. Comedor CASUB. 2. Comedor CAOFI. 3. Comedor Principal. 4. Viviendas Fiscales. 5. Comedor JUNGLA. **LOS PARÁMETROS DE ANÁLISIS PARA LOS CINCO (05) PUNTOS, SON LOS SIGUIENTES:** ➢ Color aparente, ➢ pH, ➢ cloro residual libre, ➢ Turbiedad, ➢ Alcalinidad total, ➢ Calcio, ➢ Fosfatos, ➢ Manganeso, ➢ Molibdeno, ➢ Magnesio, ➢ zinc, ➢ Dureza total, ➢ Sulfatos, ➢ Hierro total, ➢ Cloruros, ➢ Nitratos, ➢ Nitritos, ➢ Aluminios, ➢ Fluoruros, ➢ COT, ➢ Coliformes totales ➢ Escherichia coli ✓ **El laboratorio debe estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), y los resultados se compararán con la Resolución. Resolución 2115 DE JUNIO 22/2007.** **El monitoreo se realizará de manera "Puntual".**			Pendiente por realizar
03	**CENOP ESTUDIO HIDROBIOLOGICO** Se realizarán, muestreo en el transcurso del año, a los siguientes puntos: **1. Vertimiento Rio Coello, agua proveniente de PTAR CENOP.** **2. Vertimiento Rio Coello, agua proveniente de PTAR VIFIS.** Se establece que deberán tomarse muestras a una distancia de 100 metros aguas abajo del punto correspondiente a la zona de mezcla, garantizando así el cumplimiento de los parámetros establecidos para el monitoreo y control de calidad del agua en dicha área. **Los parámetros son los siguientes:** ➢ Fitoplancton, ➢ Perifitón, ➢ Zooplancton ➢ Macro invertebrados. ➢ Benthos ➢ Aforo del caudal del rio Coello, con micromolinete en la zona de mezcla. ✓ **El laboratorio debe estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).**			Pendiente por realizar

ITEM	CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	El contratista, a través de una **certificación escrita**, deberá manifestar de manera formal que dispone de los instrumentos, tecnología, medios de transporte y del personal calificado y debidamente capacitado para la prestación del servicio objeto del presente proceso contractual. Esta certificación deberá contener información suficiente que respalde la idoneidad técnica y operativa del proponente.			Pendiente

	Además, el contratista deberá **anexar a su propuesta la Resolución expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM)**, entidad competente para establecer los sistemas de referencia destinados a la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté vinculado con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biológico relativos a la calidad del medio ambiente en la República de Colombia. Dicha resolución deberá encontrarse debidamente emitida a nombre de la persona jurídica legalmente constituida que presenta la oferta económica, cumpliendo con las exigencias legales y reglamentarias aplicables. Lo anterior resulta esencial, dado que los resultados fisicoquímicos, microbiológicos e hidrobiológicos obtenidos serán presentados ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA) y la Secretaría de Salud Departamental, instituciones que verifican el cumplimiento de los estándares establecidos. Igualmente, se hace imperativo garantizar que las actividades de caracterización de agua sean ejecutadas exclusivamente por empresas calificadas y que dispongan de laboratorios técnicamente idóneos, capaces de cumplir con la mayoría de los parámetros analíticos requeridos para este proceso contractual.			
2	El contratista, **garantizará por escrito** que se encuentra en el plan de manejo ambiental con respecto al post consumo, en el entendido de que una vez terminada la vida útil de los bienes, empaques y recipientes que provea a la entidad, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final adecuada, allegando al señor supervisor del contrato el soporte documental de su destrucción final. De igual forma, se compromete por escrito a que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos o licencias que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, será asumida como su responsabilidad, de igual forma que acatara toda la normatividad vigente existente y referente en materia ambiental, en buenas prácticas ambientales, así como las disposiciones expedidas por las autoridades ambientales competentes. De acuerdo a la normatividad vigente según decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL". Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 37).			Pendiente
3	Los costos de transporte y demás gastos en que se incurra para el cumplimiento del objeto del presente proceso serán asumidos en su totalidad por el contratista y no generarán ningún costo adicional al valor establecido en la propuesta.	X		

4	El contratista, no podrá cobrar ningún valor adicional a lo estipulado en el contrato.	X		
5	El contratista deberá presentar el informe correspondiente con los resultados de los análisis dentro de los (60) días hábiles siguientes a la toma de la muestra.	X		
6	El contratista deberá **certificar, mediante documento escrito,** su compromiso de cumplimiento con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), en estricto acatamiento a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Decreto 1072 de 2015, de fecha 26 de mayo de 2015, así como con las disposiciones normativas que lo complementen, modifiquen o deroguen. La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) constituye una disciplina orientada a la prevención de lesiones y enfermedades derivadas de las condiciones laborales, y a la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Su objetivo primordial es la mejora de las condiciones y del ambiente de trabajo, fomentando la salud integral de los empleados mediante la promoción y mantenimiento del bienestar físico, mental y social en el ejercicio de todas las ocupaciones. Por tanto, el contratista certificará su compromiso de implementar y cumplir con todas las medidas necesarias para garantizar el bienestar de los trabajadores involucrados en el desarrollo de las actividades contractuales.			Pendiente
7	El contratista deberá **certificar, mediante documento escrito,** que cumplirá con la normatividad ambiental vigente, en estricta observancia de las disposiciones legales aplicables. Este compromiso tiene como finalidad prevenir la imposición de sanciones administrativas, tal como se establece en la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". De manera específica, el artículo 40 de la referida norma contempla diversas sanciones aplicables a los responsables de infracciones ambientales, las cuales incluyen multas, clausura temporal o definitiva de actividades, decomiso de productos, insumos o medios utilizados en la comisión de la infracción, entre otras medidas sancionatorias.			Pendiente
8	El contratista deberá **certificar, mediante documento escrito,** su compromiso de contribuir con la protección del medio ambiente, lo cual incluirá la prevención de la contaminación, el estricto cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales, así como el control efectivo de los impactos ambientales adversos derivados de sus actividades. Adicionalmente, se comprometerá a promover el mejoramiento continuo del desempeño ambiental de sus procesos, garantizando que sus servicios cumplan con los parámetros establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental. se obliga a cumplir, de manera estricta e incondicional, con los criterios y obligaciones ambientales establecidos en las disposiciones legales vigentes, incluyendo lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"; el Decreto 284 de 2018, "Por el cual se adiciona el			Pendiente

	Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones"; y el Decreto 2192 de 2023, "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 2232 de 2022, que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones". Estos compromisos serán asumidos con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares ambientales exigidos, promoviendo la sostenibilidad y minimizando los riesgos ambientales asociados a las actividades objeto del presente contrato.			
9	El contratista, dará cumplimiento a los requisitos exigidos para el caso de las PTAR`D con los requisitos exigidos en la Resolución 6604 del 20 de octubre de 2023 "Por la cual se renueva un Permiso de Vertimientos y se establecen otras disposiciones" y en la Resolución 2625 del 04 de julio de 2025 "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Renovación de un Permiso de Vertimientos y se establecen otras disposiciones", las cuales otorgan y renuevan el permiso de vertimientos y estipulan disposiciones ambientales bajo los siguientes expedientes: físico VDA-14839 - digital VDA-1-19158-20241021 y físico 13492 – digital VDA-1-20985 de CORTOLIMA, por lo que se requiere la ejecución de los servicios anuales, con la toma de muestras y dos aforos al cuerpo receptor del Río Coello, en cumplimiento de las obligaciones ambientales vigentes.	**X**		
10	El contratista, deberá **certificar, mediante documento escrito,** por el representante legal que, al momento de la realización de la caracterización de agua para consumo humano, el laboratorio que expida los resultados a nombre de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier general Jaime Ramírez Gómez"; deberá estar relacionado en la resolución 0229 DE 11 FEB 2024 "*Por la cual se autorizan unos laboratorios para la realización de análisis físicos químicos y/o microbiológicos de agua para el consumo humano".*			Pendiente
11	El contratista deberá **certificar**, **mediante documento escrito**, la EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos iguales o similares al objeto de la presente invitación, tal acreditación será avalada con la presentación de certificaciones y/o contratos, de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el 100% del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el contratista deberá aportar certificaciones y/o contratos. • No se admiten certificaciones de subcontrataciones. • No se admiten auto certificaciones de suministro propias. • No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final). • No se aceptan certificaciones con enmendaduras.			Pendiente

	• No se aceptarán certificaciones cuya calificación sea mala o deficiente **NOTA 1:** Las certificaciones serán objeto de verificación; no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las que no se pueda constatar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual. **NOTA 2:** Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.			
12	**INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener indemne a la Policía Nacional – la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez", de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionadas por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Policía Nacional – la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez", por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas preventivas por la ley para mantener indemne a la Policía Nacional – la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez", a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez, reconocerá los costos que estos le ocasionen a la Policía Nacional – la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez", sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que Policía Nacional – la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez", en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en el numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Policía Nacional – la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez", éste podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, Policía Nacional – la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez", tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista,	X		

	por tal razón de los bienes y/o servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.			

2.1. NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Durante el periodo no se presentaron novedades con la ejecución del contrato.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (19) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (90) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El pago se realizará en moneda legal colombiana, en PAGO TOTAL, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de la factura correspondiente, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC) por factura presentada el valor del contrato en pesos colombianos, los cuales además serán cancelados de conformidad a la aprobación del PAC correspondiente que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez presentada la factura original junto con copia del contrato, recibido a satisfacción firmado por el supervisor del contrato, aportes parafiscales con sus respectivas planillas, copia del registro presupuestal y demás documentos que deben ser entregados en el grupo de Central de Cuentas de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia. Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplido los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia son devueltos por la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ", por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ", realizara el pago en el mes siguiente al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" del bien o servicio suministrado (según corresponda) y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos, discriminando los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ"

En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor.

"Artículo 4°. (...) "10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de contratos – asignación de turno de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "BG. Jaime Ramírez Gómez", ubicada en la Vereda La Laguna, Hacienda Pijaos, municipio de San Luis – Tolima, los siguientes Documentos: así:

- Factura electrónica o documento equivalente para los no obligados a facturar (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II y en el aplicativo SIIF NACIÓN, antes de ser radicada en la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier general Jaime Ramírez Gómez".
- Original del recibo a satisfacción del bien.
- Informe de Supervisión formato actualizado
- Planilla de Pago de Parafiscales del mes que tramita la cuenta
- Paz y Salvo de la Cancelación de Parafiscales del mes que tramita la cuenta.

En cumplimiento a la ley 828 de 2003 en su artículo No 1. Se deberá anexar Certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes objeto del contrato, con el fin de cumplir con la ley en mención y el plan de pagos. Lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, ajeno esto al cumplimiento de la entrega del objeto contractual y demás requisitos legales para la ejecución del mismo y previo los demás trámites administrativos y fiscales a que haya lugar.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY EN MENCIÓN A PARTIR DE LA FECHA PARA ACCEDER A DICHO TURNO DEBERÁN PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LOS PAGOS ANTE EL GRUPO DE CONTRATOS – ASIGNACIÓN DE TURNO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ", UBICADA EN LA VEREDA LA LAGUNA, HACIENDA PIJAOS, MUNICIPIO DE SAN LUIS – TOLIMA - BLOQUE ADMINISTRATIVO.

NOMBRE BENEFICIARIO: VITAE INGENIERIA & CONSULTORIA SAS
CUENTA No. 21003935188
TIPO DE CUENTA: Corriente
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO CAJA SOCIAL

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	25.834.249,00	100,00%
Valor total de las entregas	0	0%

Valor total facturado	0	0%
Valor facturado pendiente de pago	0	0%
Valor pagado	0	0%
Valor pendiente de entrega	25.834.249,00	100,00%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

Nº de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	Documento consignación	Valor pagado	Valor deducciones	Nº orden de pago
01	-	-	-	-	-	-	-

4.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

No aplica

5. RECOMENDACIONES

Se ha venido ejecutando dentro del normal desarrollo del contrato de Prestación de servicios, con el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el contrato.

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO __	No aplica

Atentamente,

Firma_____

Subintendente **RODNEY MAURICIO VARGAS PIRAGUA**
Gestor de Planeación - CENOP
Supervisor Contrato Nro. 105-7-10007-26
Correo electrónico: Rodney.vargas@correo.policia.gov.co
Celular: 320 861 1948